

31-1-1.300. Ruy Pérez, cura de Sta M<sup>a</sup> de Oseja, se obliga a satisfacer al abad de Sahagún los derechos que le corresponden como patrono de la misma iglesia.

A.H. N., clero, carp. 922, doc. 11.

Se deduce que Ruy Pérez había sido admitido por Sahagún tras el incidente de 1.291. Los derechos en cuestión eran: dos libras de cera, un carro y doce escudillas, cada año. Así lo había llevado Ruy Pérez a Sahagún los últimos cuatro años. Pero actualmente, a causa <<de la guerra que es en la tierra>>, el abad de Sahagún le conmuta el carro y la docena de escudillas por doce maravedís en cada caso, moneda de la guerra, que habrá de satisfacer por la fiesta de Sta M<sup>a</sup>, y no el día de S. Miguel, como hasta ahora. Este documento es el primer testimonio escrito de la artesanía de la madera en Sajambre, por más que ella fuese mucho más antigua. En cuanto a la guerra, se trata de las turbulencias acaecidas durante la minoría de edad de Fernando IV y regencia de su madre D<sup>ña</sup> María de Molina (1.295-1.301), que afectaron desde luego a Tierra de Campos.

Sepan quantos esta carta vieren cómo yo, Roy Pérez, clérigo de Sta María de Oseia, otorgo e uengo ...(pasaje borrado. En transcripción de 1.652 leemos: por encienso que debo. A. H. D. L., Fondo Beneficial, carp. 1.312, doc. 23.178) a dar al abbat de Sant Fagunt o a quien estudier en su lugar por encienso de la dicha yglesia que yo tengo, cada anno dos libras de çera e un carro e XII escudiellas. Et desto fiz pago al abbat don Pedro, de la çera de los quatro años que annos. E fui con los quatro carros e las quatro dozenas descudiellas que deueba (?) dar fata el día San Miguel próximo que uiene de nouiembre. Et nos, don Pedro abbat sobredicho, por fazer bien e merced a uso, Roy Pérez clérigo sobredicho, e por razón de la guerra que es en la tierra ponemos con uusco que nos dedes por cada carro e cada dozena descudiellas doze maravedís de la moneda de la guerra a diez nouenes el maravedí al plazo del día de Sant Miguel de sobredicho. Otrosí que esté encienso sobredicho que das, lo dedes cada anno en delante por la fiesta de Sta María. Et yo, Roy Pérez sobredicho, la otorgo assí so obligación de todos mios bienes. Et porque este sea firme e non venda en dubda, nos don Pedro, abbat sobredicho, e yo Ruy Pérez, rogamos a Iohannes notario de Sant Fagunt que fiziese esta carta, que fue fecha postremo día de enero, era de mil trezientos e treynta e ocho annos. Et yo, Iohán Remón, notario sobredicho, que fiz escriuir esta carta et fiz en ella este mío signo en testimonio de uerdat.

La Montaña de Valdeburon. Eutimio Martino.p-46-212.